

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS

En Valparaíso, a 01 de octubre de 2009, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, en adelante la Corporación, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell 1231, 5 Piso, Valparaíso, por una parte, y por la otra, como profesional don **LUIS BORK VEGA**, chileno, casado, abogado, con domicilio en calle Andrés Bello N° 463, ciudad y comuna de Quilpué, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 5.857.635-2, en adelante "el profesional", se ha convenido en el contrato de prestación de servicios profesionales y pago de honorarios de que dan cuanta las cláusulas siguientes.

PRIMERO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso requiere contratar servicios especializados de consultoría para disponer de un informe en derecho respecto de los convenios de asistencia jurídica suscritos entre la Corporación y las Municipalidades ubicadas en las Regiones de Valparaíso, Coquimbo y Atacama, empleándose como base para el análisis el convenio suscrito con la Municipalidad de Villa Alemana con fecha 17 de septiembre de 2009. El estudio que se contrata se enmarca dentro de la política de mejoramiento de la calidad de la gestión y atención jurídica prestada por la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada por su Directora General, contrata los servicios profesionales especializados del abogado don **LUIS BORK VEGA** quien acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna ejecución del estudio descrito en la cláusula precedente.

TERCERO: Se deja constancia que el profesional es trabajador independiente y que, en consecuencia, no se encuentra bajo vínculo de subordinación y dependencia con la Corporación. Su trabajo lo realizará en el tiempo y condiciones más adecuadas para cumplir debidamente con las labores ya señaladas. En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que se estipulan más adelante.

CUARTO: El profesional recibirá por el desempeño de su labor, un honorario bruto de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) y no tendrá derecho a ninguna otra prestación o beneficio. En consecuencia, no tiene derecho a indemnización por desahucio o término de contrato ni a imposiciones previsionales, ni a ninguno de los beneficios propios de los trabajadores dependientes.

Don **LUIS BORK VEGA** deberá otorgar, en forma previa al pago de los honorarios pactados, la correspondiente boleta de prestación de servicios profesionales, en conformidad de las disposiciones legales vigentes.

QUINTO: En la ejecución de los servicios contratados las partes convienen en las siguientes obligaciones especiales:

4.1. Para el desempeño de sus funciones y obligaciones, la Corporación se compromete a proporcionar al profesional la información de que disponga y estime pertinente sobre la materia.

4.2. El profesional, por su parte, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y documentos que produzca, los cuales son de exclusiva propiedad de la Institución.

4.3.- Las partes convienen que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso será titular de todos los derechos de autor y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados.



**CORPORACION
DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
REGIONES III, IV y V**

sin ninguna limitación, y consecuentemente, tendrá derecho a editar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o partes de estos derechos en cualquier forma.

4.4. El profesional no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.

SEXO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso designa en calidad de contraparte técnica a la doña **Cecilia Cuellar Jaramillo**, Subdirectora de la Región de Valparaíso.

SÉPTIMO: El presente contrato se pacta desde el 01 y el 31 de octubre de 2009.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, de igual fecha, valor y contenido, quedando uno en poder del profesional.

Para constancia y previa lectura lo ratifican y firma

**LUIS BORK VEGA
ABOGADO
C.I. Nº 5.857.635-2**

**MARCELA LE ROY BARRIA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO**